

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 22 de julio de 2021

Rad. 2009-00372-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, se dispone:

1. Considera este Despacho Judicial que previo a proceder conforme ordena la parte final del num. 2° del art. 49 en conc. con el art. 50 del CGP, se hace necesario requerir al auxiliar de la Justicia – *secuestre* – para que en el término de diez (10) día contados a partir de la notificación que se le haga, rinda un completo y detallado informe acerca del estado del inmueble desde que le fue entregado para su administración, y cuales han sido las acciones adoptadas para salvaguardar el mismo; lo anterior, teniendo en cuenta los cuestionamientos efectuados por el profesional del derecho en su escrito.

Por Secretaría, remítase comunicación al auxiliar por el medio más expedito, y anéxesele el memorial de folio 197.

2. Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo que corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

